

CONTRATO No 239 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y YESID AVILA TORRES

CONTRATO:	239 DE 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	YESID AVILA TORRES
NIT.	74372236-6
DIRECCION:	KM 6 VIA DUITAMA NOBSA
OBJETO:	SUMINISTRO ÁCIDO FOSFÓRICO, ACRONIST TOP, AFALON 50 WP Y OTROS, CON DESTINO A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. SGI 2788 DE 2019.SEGÚN CDP DE SPGR No 69321
VALOR:	TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 301.244.700.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.10.3 Desarrollo de una Estrategia de Adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en algunos municipios de la Zona Centro del Departamento de Boyacá, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2366 del 13 de septiembre de 2021, y SPGR No. 69321

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra; y el señor **YESID AVILA TORRES** con NIT: **74372236-6**, y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte. Hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES consignado, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante proyecto de solicitud de bienes y servicios No 00693, radicada en el departamento de Contratación el día cinco (05) de Agosto de 2021, y suscrita por el docente GERMAN EDUARDO CELY REYES y aprobada por el Vicerrector Investigación y Extensión ENRIQUE VERÁ LÓPEZ, Solicita el suministro de algunos elementos con destino al Proyecto de Investigación "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". SGI 2788 de 2019". **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el SPGR No 69321 del 7 de septiembre de 2021 y en el CDP No 2366 del 13 de septiembre de 2021, por valor de **TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 301.257.049,00.)** **3)** Que mediante solicitud de contratación de suministro de bienes de No 1102 de fecha trece (13) de septiembre de 2021, se inició el proceso para la contratación **4)** Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras **5)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación

CONTRATO No 239 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y YESID AVILA TORRES

privada No. 024 de 2021 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, **6)** Mediante oficio de veintinueve (29) de octubre de 2021 se realizó la adjudicación y ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **7)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **8)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO ÁCIDO FOSFÓRICO, ACRONIST TOP, AFALON 50 WP Y OTROS, CON DESTINO A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ?DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ?. SGI 2788 DE 2019.SEGÚN CDP DE SPGR No 69321"** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (%)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Ácido fosfórico, ingrediente activo ácido fosfórico	Kilo	60	\$ 18.000	0%	\$ 18.000	\$ 1.080.000
2	Acronist Top, ingrediente activo Insecticida / Fungicida	Litro	12	\$ 450.000	0%	\$ 450.000	\$ 5.400.000
3	Afalon 50 WP, ingrediente activo	Bolsa 500gr	22	\$ 60.000	0%	\$ 60.000	\$ 1.320.000
4	Aliette wp80, ingrediente activo	Kilo	100	\$ 23.000	0%	\$ 23.000	\$ 2.300.000
5	Amarage, ingrediente activo	Litro	45	\$ 130.000	0%	\$ 130.000	\$ 5.850.000
6	Amistar TOP, ingrediente activo	Litro	20	\$ 350.000	0%	\$ 350.000	\$ 7.000.000
7	Antracol, ingrediente activo	400gr	110	\$ 25.000	0%	\$ 25.000	\$ 2.750.000

CONTRATO No 239 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y YESID AVILA TORRES

8	Ampligo Dúo, ingrediente activo	Litro	15	\$ 520.000	0%	\$ 520.000	\$ 7.800.000
9	Awake, ingrediente activo	Litro	30	\$ 70.000	0%	\$ 70.000	\$ 2.100.000
10	Basagran, ingrediente activo	Litro	9	\$ 103.000	0%	\$ 103.000	\$ 927.000
11	Biofit, ingrediente activo	Kilo	40	\$ 120.000	0%	\$ 120.000	\$ 4.800.000
12	BreakThru, ingrediente activo	Litro	8	\$ 190.000	0%	\$ 190.000	\$ 1.520.000
13	Cabrio Top, ingrediente activo	Kilo	24	\$ 55.000	0%	\$ 55.000	\$ 1.320.000
14	Cabtrac, ingrediente activo	Litro	64	\$ 60.000	0%	\$ 60.000	\$ 3.840.000
15	Carial Flex, ingrediente activo	Bolsa 200gr	48	\$ 49.000	0%	\$ 49.000	\$ 2.352.000
16	Ciperex, ingrediente activo	Litro	16	\$ 32.000	0%	\$ 32.000	\$ 512.000
17	Casta, ingrediente activo	Frasco 500cc	32	\$ 67.000	0%	\$ 67.000	\$ 2.144.000
18	Ciromex, ingrediente activo	Litro	8	\$ 53.000	0%	\$ 53.000	\$ 424.000
19	Cosmoaguas, ingrediente activo	Kilo	20	\$ 40.000	19%	\$ 47.600	\$ 952.000
20	Dithane, ingrediente activo	Kilo	40	\$ 25.000	0%	\$ 25.000	\$ 1.000.000

CONTRATO No 239 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y YESID AVILA TORRES

21	Engeo, ingrediente activo	Litro	40	\$ 290.000	0%	\$ 290.000	\$ 11.600.000
22	Exalt, ingrediente activo	Litro	8	\$ 238.000	0%	\$ 238.000	\$ 1.904.000
23	Fentopen, ingrediente activo	Litro	16	\$ 100.000	0%	\$ 100.000	\$ 1.600.000
24	Goal, ingrediente activo	½ Litro	8	\$ 60.000	0%	\$ 60.000	\$ 480.000
25	Hidroretenedores, ingrediente activo	Bulto x 20kg	10	\$ 900.000	0%	\$ 900.000	\$ 9.000.000
26	Gramoxone, ingrediente activo	Litro	8	\$ 30.000	0%	\$ 30.000	\$ 240.000
27	K fol, ingrediente activo	Kilo	64	\$ 38.500	0%	\$ 38.500	\$ 2.464.000
28	Larvin, ingrediente activo	Litro	40	\$ 231.000	0%	\$ 231.000	\$ 9.240.000
29	Mertec, ingrediente activo	Litro	12	\$ 338.000	0%	\$ 338.000	\$ 4.056.000
30	Nilo, ingrediente activo	Litro	24	\$ 231.000	0%	\$ 231.000	\$ 5.544.000
31	Opera, ingrediente activo	Litro	16	\$ 238.000	0%	\$ 238.000	\$ 3.808.000
32	Orthene, ingrediente activo	Bolsa 200gr	60	\$ 23.000	0%	\$ 23.000	\$ 1.380.000
33	Orthocide, ingrediente activo	Bolsa 500gr	45	\$ 25.000	0%	\$ 25.000	\$ 1.125.000

CONTRATO No 239 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y YESID AVILA TORRES

34	Pegal pH, ingrediente activo	Litro	70	\$ 44.000	19%	\$ 52.360	\$ 3.665.200
35	Predostar, ingrediente activo	Bolsa 300gr	90	\$ 30.000	0%	\$ 30.000	\$ 2.700.000
36	Pulsor, ingrediente activo	Litro	12	\$ 335.000	0%	\$ 335.000	\$ 4.020.000
37	QL Agri, ingrediente activo	Litro	24	\$ 77.000	0%	\$ 77.000	\$ 1.848.000
38	Ronstar, ingrediente activo	Litro	20	\$ 220.000	0%	\$ 220.000	\$ 4.400.000
39	Reon, ingrediente activo	Kilo	24	\$ 385.000	0%	\$ 385.000	\$ 9.240.000
40	Safiner, ingrediente activo	Litro	60	\$ 127.000	0%	\$ 127.000	\$ 7.620.000
41	Select, ingrediente activo	Litro	56	\$ 90.000	0%	\$ 90.000	\$ 5.040.000
42	Sencor SC480, ingrediente activo	Litro	24	\$ 210.000	0%	\$ 210.000	\$ 5.040.000
43	Syganex, ingrediente activo	Litro	16	\$ 91.000	0%	\$ 91.000	\$ 1.456.000
44	Sialex, ingrediente activo	Litro	32	\$ 350.000	0%	\$ 350.000	\$ 11.200.000
45	Silvacur, ingrediente activo	Frasco 200cc	20	\$ 161.000	0%	\$ 161.000	\$ 3.220.000
46	Timorex gold, ingrediente activo	Litro	8	\$ 192.000	0%	\$ 192.000	\$ 1.536.000

CONTRATO No 239 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y YESID AVILA TORRES

47	Trifmine, ingrediente activo	Litro	8	\$ 240.000	0%	\$ 240.000	\$ 1.920.000
48	Trivia, ingrediente activo	Bolsa 400gr	100	\$ 32.000	0%	\$ 32.000	\$ 3.200.000
49	Zoom 650 SC, ingrediente activo	Litro	30	\$ 138.600	0%	\$ 138.600	\$ 4.158.000
50	Zorvec, ingrediente activo	Litro	16	\$ 415.000	0%	\$ 415.000	\$ 6.640.000
51	Soluactive 18-18-18	Bulto x 9.5kg	39	\$ 100.000	0%	\$ 100.000	\$ 3.900.000
52	Abono 10-20-30	Bulto x 50kg	14	\$ 220.000	0%	\$ 220.000	\$ 3.080.000
53	Abono 13-26-6	Bulto x 50kg	30	\$ 220.000	0%	\$ 220.000	\$ 6.600.000
54	Abono Sembramon 10-20-12-4	Bulto x 50kg	32	\$ 220.000	0%	\$ 220.000	\$ 7.040.000
55	Abono Produmon 12-8-24-3	Bulto x 50kg	45	\$ 220.000	0%	\$ 220.000	\$ 9.900.000
56	Agrimins	Bulto x 46kg	32	\$ 150.000	0%	\$ 150.000	\$ 4.800.000
57	Agrofert Magnesio	Garrafa x 20 litros	15	\$ 98.000	0%	\$ 98.000	\$ 1.470.000
58	Cosmo Boro	Kilo	20	\$ 35.000	0%	\$ 35.000	\$ 700.000
59	Cosmo Cobre	Kilo	32	\$ 50.000	0%	\$ 50.000	\$ 1.600.000
60	Cosmo Hierro	Kilo	48	\$ 50.000	0%	\$ 50.000	\$ 2.400.000
61	Cosmo Manganeso	Kilo	48	\$ 50.000	0%	\$ 50.000	\$ 2.400.000
62	Cosmo Zinc	Kilo	48	\$ 50.000	0%	\$ 50.000	\$ 2.400.000
63	Cosmoquel Balance Menores	Kilo	32	\$ 60.000	0%	\$ 60.000	\$ 1.920.000
64	Hidrocomplex	Bulto x 50kg	8	\$ 270.000	0%	\$ 270.000	\$ 2.160.000

CONTRATO No 239 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y YESID AVILA TORRES

65	Kieserita	Bulto x 50kg	20	\$ 120.000	0%	\$ 120.000	\$ 2.400.000
66	Korn Kali	Bulto x 50kg	12	\$ 160.000	0%	\$ 160.000	\$ 1.920.000
67	Manufos	Bulto x 25kg	8	\$ 150.000	0%	\$ 150.000	\$ 1.200.000
68	Nitrabor	Bulto x 25kg	54	\$ 90.000	0%	\$ 90.000	\$ 4.860.000
69	Nitrons Ca-Mg	Bulto x 25kg	35	\$ 80.000	0%	\$ 80.000	\$ 2.800.000
70	SoluNKP	Bulto x 50kg	30	\$ 290.000	0%	\$ 290.000	\$ 8.700.000
71	Sulfato de Magnesio	Bulto x 25kg	15	\$ 50.000	19%	\$ 59.500	\$ 892.500
72	Rachel	Bolsa 100.000 semillas	16	\$ 890.000	0%	\$ 890.000	\$ 14.240.000
73	Cascade	Bolsa 500.000 semillas	6	\$ 1.900.000	0%	\$ 1.900.000	\$ 11.400.000
74	Semilla de papa certificada Pastusa Superior	Bulto x 50kg	36	\$ 100.000	0%	\$ 100.000	\$ 3.600.000
75	Semilla de Papa Diacol Capiro	Bulto x 50kg	72	\$ 100.000	0%	\$ 100.000	\$ 7.200.000
76	Semilla de Papa Rubi	Bulto x 50kg	46	\$ 100.000	0%	\$ 100.000	\$ 4.600.000
77	Santa Isabel	Kilos	130	\$ 17.900	0%	\$ 17.900	\$ 2.327.000
							\$ 301.244.700

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 301.244.700.00)**. Los pagos del presente contrato se realizarán CONTRA ENTREGA de la totalidad de los elementos objeto de la presente invitación y dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO 1. El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato.

CLAUSULA CUARTA. DURACION. El término de duración del presente contrato es de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE

CONTRATO No 239 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y YESID AVILA TORRES

INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD, **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.10.3 Desarrollo de una Estrategia de Adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en algunos municipios de la Zona Centro del Departamento de Boyacá, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2366 del 13 de septiembre de 2021, y SPGR No. 69321 **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **C)** Garantizar la calidad del bien suministrado, contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. **D)** El bien objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **E)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **F)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. **G)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** **A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **H)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **I)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **J)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **k)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000,

CONTRATO No 239 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y YESID AVILA TORRES

ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. SEXTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA . AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el señor GERMAN EDUARDO CELY REYES quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados,** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de

CONTRATO No 239 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y YESID AVILA TORRES

suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de suministro de bienes No 1102 de 13 de Septiembre de 2021 **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal 2366 de 13 de septiembre de 2021 **3)** Certificado de disponibilidad SPGR 69321 de 07 de septiembre de 2021 **4)** Propuesta técnico económica presentada por el contratista **5)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **6)** Documentos previos de la invitación privada No. 024 de 2021, y los generados con ocasión a la misma. **7)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato **CLÁUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera,

CONTRATO No 239 DE 2021 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y YESID AVILA TORRES

expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2021.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



YESID AVILA TORRES
C.C. No 74.372.236

Reviso: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico

Reviso: Dr. Javier Camacho/ Asesor Dirección Jurídica

Elaboró: Mónica E/ Dirección Jurídica